



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE TEXISTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Carmen Barragán Reyes, quien se ostenta como Síndica Municipal del Ayuntamiento de Texistepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos en copia certificada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Credencial de elector expedida a favor de la promovente, por el Instituto Nacional Electoral. 2. Un extracto de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. 3. Constancia de mayoría y validez de elección de la Sindicatura Única del Municipio de Texistepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de siete de junio de dos mil diecisiete. 4. Acta de la primera sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de Texistepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de tres de enero de dos mil dieciocho. 5. Diversas constancias relacionadas con el expediente agrario 416/97, del índice del Tribunal Superior Agrario. 	<p>046362</p>

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Carmen Barragán Reyes, quien se ostenta como Síndica Municipal del Ayuntamiento de Texistepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Tribunal Superior Agrario y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la que impugna lo siguiente:

"IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, en su caso, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:-

a).- Se demanda la invalidez de la omisión por parte de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, de intervenir en el Juicio Agrario número 416/1997, promovido por el poblado 'Francisco I. Madero', Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, cuya acción fue la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, la cual el H. Tribunal Superior Agrario determinó como procedente, mediante sentencia definitiva de fecha 03 mayo de 2005 y su aclaración de fecha 23 de agosto de 2005, y en contravención a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que: [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2018

El H. Tribunal Superior Agrario emitió la sentencia y su aclaración, creando el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado 'Francisco I. Madero', a ubicarse en los municipios de Texistepec, y Cosoleacaque, ambos en el Estado de Veracruz, dotando para la creación del nuevo centro de población ejidal, dentro de lo que aquí interesa, con una superficie de 800-00-00 hectáreas, del predio propiedad de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada 'COMPAÑÍA EXPLORADORA DEL ISTMO S.A.', hoy PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, ubicadas dentro del Municipio de Texistepec, Veracruz, [...].

b).- Se demanda la invalidez de la omisión de parte de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, de ordenar mediante los procedimientos administrativos iniciados desde el año de 1995 y subsecuentes, a 'COMPAÑÍA EXPLORADORA DEL ISTMO S.A', y/o PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA y/o PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, la continuación de la remediación ambiental del predio de 800-00-00 hectáreas, del predio propiedad de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada 'COMPAÑÍA EXPLORADORA DEL ISTMO S.A.', hoy PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, [...].

c).- Se demanda la invalidez de la sentencia definitiva de fecha 03 de mayo de 2005 y su aclaración de fecha 23 de agosto de 2005, emitida por el H. Tribunal Superior Agrario, en el Juicio Agrario número 416/1997, promovido por el poblado 'Francisco I. Madero', Municipio de Cosoleacaque, Veracruz [...].

El H. Tribunal Superior Agrario emitió la sentencia y su aclaración, creando el nuevo centro de población ejidal denominado 'Francisco I. Madero', a ubicarse en los municipios de Texistepec, y Cosoleacaque, ambos en el Estado de Veracruz, [...], POR LO QUE LA SENTENCIA AGRARIA ES ILEGAL, INVADIENDO LA ESFERA DE COMPETENCIA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, EN DETRIMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO QUE REPRESENTO.

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]

ACUERDO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 196/2018**, promovida por el Municipio de Texistepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste. LAMD